

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.
CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0084/26

VISTO:

La necesidad de fomentar, distinguir y promover los productos elaborados y fabricados por emprendedores, productores e industrias radicadas en el Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que en el distrito se desarrollan diversas actividades productivas vinculadas a la elaboración y fabricación de productos locales, generando empleo, valor agregado y movimiento económico dentro de nuestra comunidad.

Que numerosos productores y emprendedores locales elaboran alimentos, conservas, productos regionales, industriales y tecnológicos que representan el trabajo y la capacidad productiva dorreguense.

Que resulta importante generar herramientas institucionales que permitan visibilizar, distinguir y fortalecer todo aquello que tenga raíces productivas en el Partido de Coronel Dorrego.

Que la creación de un distintivo oficial permitirá identificar y promocionar aquellos productos elaborados o fabricados dentro del Distrito, fortaleciendo la identidad local y el sentido de pertenencia.

Que asimismo dicho distintivo podrá contribuir a la promoción de productos dorreguenses en ferias, exposiciones, encuentros productivos, turísticos y comerciales de carácter local, regional, provincial y nacional.

Que el acompañamiento institucional mediante espacios de promoción y difusión favorecerá nuevas oportunidades comerciales para emprendedores, productores e industrias locales.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el distintivo oficial “HECHO EN DORREGO”, destinado a
===== identificar, distinguir y promover productos elaborados y/o fabricados dentro del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Apruébase como ANEXO I de la presente Ordenanza el diseño gráfico
===== identificatorio correspondiente al distintivo oficial que se crea en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º) Podrán utilizar el distintivo “HECHO EN DORREGO” las personas
===== físicas o jurídicas que desarrollen actividades productivas dentro del Partido de Coronel Dorrego y cumplan con los requisitos que establezca la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4º) Créase el Registro Municipal “HECHO EN DORREGO”, en el cual
===== podrán inscribirse voluntariamente los productores, emprendedores, industrias y demás actores productivos que soliciten la utilización del distintivo creado por la presente.-

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0084/26

ARTÍCULO 5°) La implementación del distintivo “HECHO EN DORREGO” se
===== desarrollará mediante acciones de promoción, difusión y
comercialización de productos locales.-

ARTÍCULO 6°) La Municipalidad de Coronel Dorrego podrá promover la participación
===== de los productores adheridos al programa en ferias, exposiciones,
fiestas populares, eventos turísticos, rondas de negocios y encuentros productivos de
carácter local, regional, provincial o nacional, pudiendo disponer para ello espacios y
stands institucionales destinados a la promoción de productos elaborados y/o fabricados
en el distrito.-

ARTÍCULO 7°) La Dirección de Producción y Turismo de la Municipalidad de Coronel
===== Dorrego, o el área que en el futuro la reemplace, actuará como
Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°) La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones de
===== otorgamiento, utilización y permanencia del distintivo “HECHO EN
DORREGO”, pudiendo establecer categorías, clasificaciones y modalidades específicas
de identificación conforme a las características de los productos y actividades
comprendidas.

ARTÍCULO 9°) La Autoridad de Aplicación podrá gestionar las acciones
===== administrativas y legales tendientes a la protección institucional del
distintivo “HECHO EN DORREGO”, en caso de considerarlo necesario.

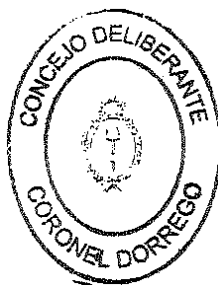
ARTÍCULO 10°) El uso indebido del distintivo “HECHO EN DORREGO” facultará a
===== la Autoridad de Aplicación a suspender o revocar la autorización
otorgada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 11°) Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las
===== partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de Julio del 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE